

SE  
**Subsecretaría de Industria y Comercio** Dirección General de Comercio Exterior

Oficio No. 414.2018.00303

**Asunto:** Asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia Argentina.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2018.

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción III, 5 fracción V de la Ley de comercio Exterior, 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, 25 fracciones I y IX, 27 fracciones VII, XII, XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016 y su respectiva modificación, la Dirección General de Comercio Exterior y la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología emiten el presente oficio tomando en consideración los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El 19 de abril de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina, en el marco del Quinto Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México" del ACE 55 (Acuerdo).
2. El Acuerdo establece cupos de exportación anuales de vehículos automotores ligeros nuevos, a partir del 2015 y hasta el 2019, que para el periodo comprendido del 19 de marzo de 2017 al 18 de marzo de 2018, el monto a asignar es de \$612,978,750 dólares, el cual fue asignado en su totalidad en las fechas previstas en el Acuerdo, para tal fin. Sin embargo, en enero de 2018, tres empresas beneficiarias realizaron devoluciones a la Secretaría de Economía, por un monto de \$15,814,201.78 dólares.
3. El citado acuerdo establece que, en caso de existir montos no asignados o devueltos, la Secretaría los dará a conocer en la dirección electrónica <http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/> tomando como fecha de corte el 31 de enero de cada periodo. La publicación de la disponibilidad deberá realizarse al día siguiente hábil de la fecha de corte, y durante los primeros 5 días hábiles del mes de febrero de cada periodo, se realizará la recepción de solicitudes de las empresas interesadas en obtener la reasignación de los cupos disponibles.
4. Con base en lo anterior, la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía dio a conocer el monto disponible a las 16:00 horas del 1 de febrero de 2018.

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo establece lo siguiente:

Av. Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, C.P. 01030, México, D.F.

52 29 61 00



Oficio No. 414.2018.00303

*Artículo 31.- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros.*

2. Que los artículos 25 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía establece lo siguiente:

*"Artículo 25.- La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología tiene las atribuciones siguientes:*

*I. Participar con otras unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso, con autoridades de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el diseño de la política de comercio exterior y control de exportaciones e importaciones, aplicable a los sectores industriales a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, mediante la propuesta de reglas y criterios de carácter general, de los mecanismos de aplicación de las medidas arancelarias y no arancelarias, así como en la definición de los mecanismos y criterios de asignación de cupos y donaciones al fisco federal;*

*Artículo 27.- La Dirección General de Comercio Exterior tiene las atribuciones siguientes:*

*VII. Emitir resoluciones sobre la aplicación de las medidas de regulación y restricción no arancelarias, incluyendo avisos automáticos, permisos previos y control de exportación, cupos, certificados de cupo; certificados de origen, así como sobre el origen de un producto, de conformidad con los tratados comerciales y demás acuerdos internacionales de los que México sea parte; exención del cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias, en el ámbito de su competencia, a las mercancías donadas al Fisco Federal; y autorización o reconocimiento de verificadores para emitir dictámenes en materia de comercio exterior y, en su caso, emitir las convocatorias respectivas, expedir las reglas para su operación así como vigilar su actuación y resultados, aplicando las disposiciones de carácter general en la materia, en el ámbito de la competencia de la Secretaría, emitiendo el dictamen correspondiente o tomando en cuenta, en su caso, el dictamen u opinión que emitan las unidades administrativas competentes de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;*

*XII. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, tratados comerciales internacionales, acuerdos de complementación económica, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, en coordinación, cuando corresponda, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas, con excepción de las atribuciones asignadas a las demás unidades administrativas de la Secretaría, conforme a los procedimientos, criterios y disposiciones aplicables y, en su caso, emitir las resoluciones necesarias para su cumplimiento;"*

SE

**Subsecretaría de Industria y Comercio** Dirección General de Comercio Exterior

Oficio No. 414.2018.00303

3. Que el numeral Décimo primero del Acuerdo establece lo siguiente:

*"Décimo primero. - En caso de disponer de cupos devueltos, recuperados y/o no asignados, la Secretaría de Economía los dará a conocer en la dirección electrónica <http://www.sicex.gob.mx/portalSiice/>, en las fechas que se indican a continuación:*

<i>Fecha de corte</i>	<i>Fecha de publicación de montos disponibles</i>	<i>Fecha de recepción de solicitudes</i>
<i>31 de octubre de cada período.</i>	<i>Al día hábil siguiente de la fecha de corte.</i>	<i>Durante los primeros cinco días hábiles de noviembre.</i>
<i>31 de enero de cada período.</i>	<i>Al día hábil siguiente de la fecha de corte.</i>	<i>Durante los primeros cinco días hábiles de febrero.</i>

Que considerando lo anteriormente expuesto, en específico el numeral 4 de los Antecedentes del presente y con el propósito de optimizar la utilización del cupo para exportar vehículos automotores ligeros nuevos a Argentina, resulta necesario, otorgar un plazo adecuado para la recepción de solicitudes, toda vez que la accesibilidad a la publicación de los montos disponibles para el tercer periodo fue limitada, debido a problemas técnicos, lo que limitó que los solicitantes presentaran sus solicitudes en el plazo de 5 días hábiles que el Acuerdo prevé.

La Secretaría de Economía:

**RESUELVE**

**Primero.** - La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Industrias Pesadas y Alta Tecnología y la Dirección General de Comercio Exterior, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, determina ampliar el plazo señalado en el punto Décimo Primero del Acuerdo, por lo que el plazo para la recepción de solicitudes contará a partir del 2 de febrero de 2018 concluyendo el día 13 de febrero de 2018.

**Segundo.** - Las solicitudes deberán ser presentadas en los términos señalados en el punto sexto Acuerdo.



**Subsecretaría de Industria y Comercio** Dirección General de Comercio Exterior

Oficio No. 414.2018.00303

**Tercero.** - Notifíquese a todos los interesados.

**A T E N T A M E N T E**

**María Verónica Orendain de los Santos.**  
Directora General de Industrias Pesadas y  
Alta Tecnología

**Juan Díaz Mazadiego**  
Director General de Comercio Exterior.

Cc. p. C. José Abelardo Garza Garza - Subsecretario de Industria y Comercio. Para su superior conocimiento